



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Desarrollo
EconómicoBICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2023-GDE-MPLP/TM

Tingo María, 07 de febrero del 2023.

VISTO: el Expediente Administrativo N° 202234508 de fecha 23 de noviembre de 2022, organizado por el Sr. Miguel Ángel PALACIOS ALCANTARA, identificado (a) con DNI N°07512810, GERENTE de KOKO BONGO E.I.R.L. (JANGUEO), mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA CON EDIFICACIONES CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO del establecimiento comercial denominado "JANGUEO", con RUC N° 20609624231, con el giro de RESTAURANTE Y SALÓN DE RECEPCIONES /CIU-5610 y 9000, ubicado en la Av. Alameda Perú N° 650 de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente mediante el expediente administrativo de visto ha iniciado el procedimiento administrativo sobre Licencia Municipal de Funcionamiento del citado establecimiento comercial, el mismo que ha sido derivado a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial de esta Municipalidad para el trámite correspondiente.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial de esta Municipalidad, con fecha **03 de febrero del 2023**, emitido el **Informe N°037-2023-SGDE-MPLP/TM**, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para informarle que realizado la evaluación del expediente, según el **TUPA** vigente y sus modificatorias, **Ley N° 28976**, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, su Reglamento y modificatorias, **Ley N°30230**, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, entre otras vigencias, estando vigente la **Ley N° 28681**, **Ley que Regula la Comercialización, el Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, Título II. De las Medidas Relacionadas con el Control de Bebidas Alcohólicas, Capítulo I. De las Limitaciones a la Comercialización y Consumo, Art. 3°. De la Autorización;** solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las Municipalidades de su jurisdicción podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en el Reglamento y con las restricciones establecidas en **Ordenanzas Municipales y en la presente Ley**. Dicha autorización, en ningún caso será otorgada a establecimientos que se dediquen exclusivamente a la comercialización de bebidas alcohólicas de toda graduación y se encuentren en locales situados **a menos de 100.00 metros de Instituciones Educativas**, razón por el cual amparado en la **Ley N° 28681**, **LEY que REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, EL CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, de acuerdo a la **Ley N°27444**, **Ley Del Procedimiento administrativo General**, la Ordenanza Municipal N° 015-03-MPLP, Art.28°.- Está prohibido el otorgamiento de licencia de funcionamiento en los locales frente a la Av. Alameda Perú de las cuadras 2 a la 7 de la ciudad de Tingo María, por estar declarada Zona Ecológica, ornamental y turística, según Acuerdo de Concejo N° 045-99-MPLP, salvo que estos tengan carácter turísticos inscritos en el MITINCI (DIRCETUR), se procede a emitir la **Resolución Gerencial**, declarando **IMPROCEDENTE** la petición del administrado por estar transgrediendo la **Ley N° 28681**, y la **Ordenanza Municipal N° 015-2003-MPLP**.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Económico



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 2/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2021-GDE-MPLP/TM

Estando al **Informe N°037-2023-SGDE-MPLP/TM**, de fecha 03 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial, y las facultades conferidas de acuerdo con el **TUPA, Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, su Reglamento y modificatorias, Ley N°30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, entre otras vigentes.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo iniciado por el Sr. **Miguel Ángel PALACIOS ALCANTARA**, identificado (a) con **DNI N°07512810, GERENTE de KOKO BONGO E.I.R.L. (JANGUEO)**, sobre solicitud de licencia de funcionamiento de local comercial denominado "**JANGUEO**", con **RUC N° 20609624231**, con el giro de **RESTAURANTE Y SALÓN DE RECEPCIONES /CIUU-5610 y 9000**, ubicado en la **Av. Alameda Perú N° 650**, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, tramitado mediante el expediente administrativo **N°202234508** de fecha 23 de noviembre de 2022 y, en consecuencia, la conclusión del citado procedimiento.

Artículo 2°.- DISPONER el archivamiento del expediente administrativo **N°202234508** de fecha 23 de noviembre de 2022.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Notificar al Administrado conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Miguel Angelo Méndez Arrieta
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO